

Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las actuaciones de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para lograr el restablecimiento de la legalidad en el paraje “El Algarrobico”.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y el litoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.3,5 y 6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, el artículo 1 d) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda atribuye a esta Consejería las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 35, contiene un mandato para preservar el espacio litoral de aquellas actuaciones que puedan menoscabar su conservación y puesta en valor como recurso territorial básico de la Comunidad Autónoma. De igual modo, según proclama el artículo 147 de dicho cuerpo legal, las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deben asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación territorial y urbanística mediante el ejercicio de una serie de potestades, entre ellas, el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística vulnerada, así como el ejercicio de acciones administrativas y judiciales frente a actos o acuerdos administrativos que infrinjan el ordenamiento jurídico. En consonancia con dichas atribuciones, se reconoce expresamente la competencia autonómica directa para el restablecimiento de la legalidad ante actos que comporten infracción de la ordenación territorial.

En atención a ello, en lo concerniente a las obras del “Hotel Azata del Sol”, en el Paraje conocido como “El Algarrobico”, en el municipio almeriense de Carboneras, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha desplegado una serie de acciones proactivas para restituir la legalidad y devolver a su estado natural unos terrenos especialmente protegidos.

Importa poner de relieve que las obras se enclavan en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar que fue el primer espacio marítimo-terrestre protegido de Andalucía. Precisamente, por los contrastes existentes entre el medio marino, el litoral y el terrestre, las numerosas especies exclusivas que alberga y las características propias de uno de los ecosistemas más áridos de Europa, este espacio fue también reconocido internacionalmente por la UNESCO como Reserva de la Biosfera y Geoparque Mundial.

Partiendo de la premisa de la consideración de los terrenos como suelos rústicos especialmente protegidos, según ha proclamado reiteradamente la jurisprudencia, se han seguido principalmente dos líneas de acción que persiguen no sólo reponer la realidad física alterada sino también salvaguardar el principio de seguridad jurídica. En primer lugar, la intervención autonómica está encaminada

directamente a que los instrumentos de planeamiento reflejen fielmente la clasificación real de los terrenos en orden a garantizar su publicidad y como exigencia del principio de seguridad jurídica. En segundo lugar, se han acometido operaciones dirigidas a eliminar la licencia urbanística municipal en vigor y que a día de hoy todavía otorga cobertura a la obra ilegal.

Dentro de la primera línea, se ha promovido la personación de la Junta de Andalucía en el incidente de ejecución de la Sentencia 2000/2016, de 18 de julio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que anula el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 11 de agosto de 2009, por el que se aprobó definitivamente el PGOU exclusivamente en lo referente al Sector S-T 1 conocido como Algarrobico y el Sector S-T2, el Canillar, que deben figurar en el PGOU como suelo no urbanizable. Esta personación obedeció al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Carboneras, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, que aprobó definitivamente la modificación del instrumento de planeamiento general de PGOU de Carboneras. Dicho acuerdo se apartaba parcialmente del pronunciamiento judicial en la medida en que pretendía que la clasificación del suelo como de especial protección tuviese unos efectos «sobvenidos» al planeamiento vigente. Al mismo tiempo y de forma paralela, fue objeto de impugnación el citado acuerdo municipal de 26 de abril de 2023 que pretendía eludir el fallo judicial.

Fruto de aquella personación, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, aprecia una extralimitación en el cumplimiento del fallo por parte del Ayuntamiento, razón por la que declara la nulidad parcial del Acuerdo plenario celebrado el 26 de abril de 2023, y vuelve a insistir en que la realidad de los terrenos en cuestión es la ya existente en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de 1994.

Adicionalmente, se ha autorizado la personación de la Administración autonómica para que se ejecute la Sentencia de 22 de julio de 2021, dictada en el recurso 188/2018, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Cuarta, que impone al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) la obligación de admitir y tramitar el procedimiento administrativo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la revisión de oficio de la licencia de obras del “Hotel Azata del Sol”, concedida por acuerdo de su Comisión de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003. En este orden de cosas, la declaración de nulidad de la licencia constituye un requisito ineludible para proceder al restablecimiento de los terrenos a su situación original.

En definitiva, la Junta de Andalucía está llevando a cabo todas las acciones, tanto administrativas como judiciales, que posibiliten lograr el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y para la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

La preservación ambiental y la integridad física de unos terrenos que gozan de una especial protección por sus singulares valores justifican las actuaciones realizadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con la finalidad de alcanzar la futura restauración territorial de la zona mediante la demolición del edificio destinado a hotel situado en la playa de El Algarrobico, en el término municipal de Carboneras, en el seno del Parque Natural Marítimo-Terrestre Cabo de Gata-Níjar.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Tomar conocimiento de las actuaciones de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para lograr el restablecimiento de la legalidad en el paraje “El Algarrobico”.

Sevilla, a 14 de mayo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Díaz Jiménez  
CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN  
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA